



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/57
23 de enero de 1990

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Carta de fecha 18 de enero de 1990 dirigida al Secretario General
Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de
la Misión Permanente de la República Popular Socialista de
Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de transmitirle informaciones sobre los derechos de los
ciudadanos en la República Popular Socialista de Albania (véase el anexo).

Le ruego tenga a bien disponer que el texto de la presente carta y de su
anexo se distribuya como documento de la Comisión de Derechos Humanos en
relación con el tema 13 del programa de su 46° período de sesiones.

(Firmado): Alfred PAPUÇIU
Encargado de Negocios

Anexo

LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA POPULAR
SOCIALISTA DE ALBANIA

1. El poder popular, instaurado en Albania tras la liberación del país, el 29 de noviembre de 1944, trajo al pueblo albanés la independencia, la libertad y la verdadera democracia. En los 45 años transcurridos desde esa fecha, la estructura de la economía y de la sociedad se ha transformado por completo, se ha multiplicado la capacidad de producción, se ha garantizado la independencia del país y se ha asegurado una vida decorosa a todos los ciudadanos. Ha garantizado de jure y de facto los derechos humanos y ha abierto el camino para la emancipación de los ciudadanos en todas las esferas. Es significativo el hecho histórico de que la primera reunión del Consejo Antifascista de Liberación Nacional, celebrada en octubre de 1944, aprobara como primer documento la declaración de derechos de los ciudadanos.
2. El desarrollo y el progreso económico y social de Albania tienen por fundamento la consecución de los objetivos más humanos, los esfuerzos para hacer que la vida del pueblo sea lo más feliz y próspera posible, la satisfacción de las necesidades crecientes del hombre trabajador y la garantía de las libertades y los derechos de todos los ciudadanos. En Albania la democracia y los derechos humanos son atributos del sistema y constituyen la esencia misma del poder popular. La sociedad albanesa es una sociedad en la que reina la justicia, que no conoce conflictos sociales ni opresión nacional, y que respeta al trabajador honrado.
3. El nuevo orden instaurado en Albania ha suprimido la explotación del hombre por el hombre, el desempleo y la emigración. En Albania no hay ricos que vivan a costa de los obreros y de los campesinos, como tampoco hay pobres que vivan de la caridad ajena. Cada uno vive gracias a los frutos de su labor y de su sudor. Los ciudadanos están en condiciones de igualdad en todos los campos. El desarrollo de las fuerzas productivas y de la producción material tiene por objetivo la elevación continua del nivel de vida material y cultural del pueblo.
4. Cada ciudadano tiene garantizado por ley y en la práctica el derecho al trabajo, a la educación, a la asistencia sanitaria y a la igualdad nacional.
5. Los ciudadanos albaneses gozan del derecho al trabajo garantizado, adecuado a su formación y a sus aptitudes personales. El derecho al trabajo va acompañado de una serie de garantías materiales y jurídicas que lo convierten en un derecho real y eficaz. El hombre trabajador vive tranquilo, sin el menor temor a perder su empleo, a ser despedido o a ser trasladado de modo arbitrario. El trabajador tiene libertad para cambiar de empleo cuando lo estime oportuno (art. 96 del Código del Trabajo) y los órganos competentes del Estado tienen la obligación de proporcionarle otro empleo que corresponda a su profesión. El Código Penal (art. 229) condena como acto punible toda práctica arbitraria, así como toda violación de los derechos reconocidos a los trabajadores por la Constitución y por las demás disposiciones legislativas en materia de relaciones laborales, cometida conscientemente por los dirigentes de empresas, instituciones u organizaciones sociales.

6. La realización de otros varios derechos, tales como el derecho al descanso diario, semanal y anual, la garantía de la asistencia material necesaria a los ancianos en caso de enfermedad o de pérdida de capacidad para el trabajo, guarda relación con el derecho al trabajo. En Albania se aplica el principio según el cual cada ciudadano es retribuido según su capacidad y según el trabajo que realiza y se percibe una remuneración igual por un trabajo igual.
7. No hay desempleo en Albania. La ley prohíbe y castiga el parasitismo, la apropiación indebida del fruto del trabajo ajeno, la especulación, etc., y garantiza y protege la libertad del trabajo científico y la creatividad literaria y artística, así como los derechos de autor.
8. La Constitución de la RPS de Albania estipula el derecho a la educación. La enseñanza, de una duración de ocho años, es general y obligatoria. El Estado pretende elevar el nivel de la enseñanza obligatoria para todos (art. 52). El sistema de enseñanza de Albania garantiza todas las posibilidades de una escolarización masiva, ilimitada y totalmente gratuita.
9. En Albania, el Estado toma todas las medidas necesarias para proteger la salud del pueblo. La asistencia médica es gratuita para todos, sin ninguna excepción (art. 47 de la Constitución). El Estado sufraga alrededor de las dos terceras partes de los gastos necesarios para guarderías y jardines de infancia.
10. Albania es un país donde los trabajadores no pagan ningún tipo de impuestos o de tasas directas o indirectas. Alrededor del 80% de la población del país vive en viviendas construidas en los 45 años transcurridos desde la liberación.
11. La organización y la actuación del poder popular están fundadas en la amplia participación de las masas trabajadoras en la construcción del país. En Albania, la democracia es concreta. Se expresa a través del derecho de que gozan todos los trabajadores de ejercer directamente su poder, definiendo los planes y las modalidades de desarrollo de la economía y de la cultura, y decidiendo también la producción y la distribución de los bienes materiales. Los ciudadanos expresan libremente su opinión sobre cada problema económico, político y social importante, participan activamente en la elaboración de las leyes y desempeñan un papel decisivo en su aplicación.
12. Uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos es el derecho a votar y a ser elegido para los órganos del poder. Este derecho se manifiesta en la práctica a través de las elecciones que se realizan por sufragio universal, igual y directo y por voto secreto. En el curso de la campaña electoral, la organización del Frente Democrático, tras haber recibido las propuestas de las organizaciones de las uniones profesionales, de la Unión de Mujeres, de la Unión de la Juventud, de la Organización de ex Combatientes y de la organización del Partido, presenta las candidaturas sometidas a la decisión popular en cada colegio electoral. Se propone más de un candidato para cada escaño. Tras un largo debate, se admiten las candidaturas que reúnan el mayor número de sufragios, muchas de las cuales se proponen durante la misma reunión. Este examen detenido de las candidaturas y la designación de los candidatos por las masas mismas constituyen el mecanismo propiamente dicho de la

democracia en Albania. No es la persona que aspira a una función de concejal o de diputado la que presenta su candidatura, sino que los candidatos son propuestos por las propias masas. De este modo, el pueblo, antes de ir a las urnas, puede rechazar a todo candidato que no tenga su confianza.

13. Los ciudadanos tienen garantizadas las libertades políticas como la libertad de expresión, de prensa, de organización, de reunión y de manifestación pública. Las libertades personales garantizadas incluyen también la inviolabilidad de la persona y del domicilio, el secreto de la correspondencia, etc.

14. En virtud de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a presentar peticiones, a formular observaciones y propuestas y a presentar quejas ante los órganos competentes respecto de cuestiones personales, sociales y oficiales. Además, tienen derecho a pedir que el Estado o los funcionarios les indemnicen por los perjuicios causados por los actos ilícitos de los órganos del Estado y de los funcionarios en el desempeño de sus funciones.

15. Entre los principios fundamentales del sistema de derechos y deberes de los ciudadanos, ocupa un lugar destacado el principio de la igualdad. La Constitución y todas las demás disposiciones legislativas o sublegislativas que de ella dimanar no reconocen ningún tipo de privilegio a ningún ciudadano en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes por razones de sexo, raza, nacionalidad, nivel de instrucción, posición social o situación material.

16. Entre las grandes transformaciones que se han introducido en la vida de la sociedad albanesa, cabe destacar en particular las que se refieren a la promoción de la personalidad de la mujer. En la actualidad, las mujeres representan el 46% de los trabajadores, el 29,2% de los diputados a la Asamblea Popular, el 32% de los miembros del Tribunal Supremo, el 41% de los dirigentes de organizaciones de masas, el 50% de los estudiantes, el 42,5% del personal ejecutivo con instrucción superior, etc.

17. Las minorías nacionales de Albania gozan "de los mismos derechos de que disfrutaban todos los demás ciudadanos albaneses". Al proclamar la igualdad de las minorías nacionales, la Constitución subraya que "todo privilegio o toda desigualdad y toda acción que menoscabe los derechos de las minorías nacionales son anticonstitucionales y contrarios a la ley" (art. 42).

18. Las minorías nacionales tienen garantizados de hecho la protección y el desarrollo de su cultura y de sus tradiciones populares, la utilización de la lengua materna y su enseñanza en las escuelas, y la igualdad de desarrollo en todas las esferas de la vida social.

19. El artículo 56 del Código Penal prohíbe "la incitación al odio y a los conflictos raciales o nacionales, así como la preparación, propagación o conservación con fines de propagación de escritos con tal contenido". El artículo 107 del Código amplía aún más la esfera de protección de los intereses de las minorías nacionales definiendo como delito todo acto contrario a los derechos de esas minorías, aunque dicho acto no constituya un delito contra el Estado.

20. El Código Penal condena asimismo como delitos los actos contrarios a la justicia y a las garantías de la protección del individuo.

21. En Albania, la finalidad esencial de la condena no es el castigo, sino la educación del culpable a través del trabajo y la influencia que dicha condena ejerce sobre los elementos inestables, a fin de prevenir sus actuaciones delictivas. Por ello, al determinar la sanción los tribunales tienden a tomar medidas de carácter educativo, partiendo de las medidas más leves, que permiten que el culpable permanezca en el seno de su colectivo de trabajo. Por otra parte, queda terminantemente prohibido someter a las personas condenadas a penas de prisión a malos tratos o a cualquier medio o acto que rebaje la dignidad de la persona.

22. Las penas dictadas se reducen a la privación de libertad, cuya duración es fijada por el tribunal. Dichas penas se traducen en la limitación del derecho del condenado a circular libremente, pero no se pretende su aislamiento espiritual, ya que no se le priva de la posibilidad de desarrollarse intelectualmente y en los planos cultural y profesional, y de mantener relaciones con la sociedad y con sus familiares. A este respecto, conviene recordar que se reconoce a los detenidos el derecho a disfrutar periódicamente de un permiso en el seno de sus familias, el derecho a reunirse periódicamente con su cónyuge y a pasar juntos hasta 24 horas en hoteles acondicionados para ese fin en las inmediaciones del establecimiento penitenciario, etc.

23. La legislación albanesa garantiza la protección de la persona en todos los aspectos. Según determinadas disposiciones del Código Penal, puede ser castigado todo acto dirigido contra la vida, la salud o la dignidad de la persona. Los tribunales y los jurados de acusación, al aplicar las mismas reglas para todos, llevan a cabo la instrucción de cada caso con toda objetividad, del modo más completo y detallado, a fin de proteger a todo ciudadano contra una acusación o condena injustas y para determinar la responsabilidad del verdadero culpable. Asimismo, con respecto a la instrucción, el Código de Procedimiento Penal subraya de modo categórico que "en el procedimiento de instrucción queda prohibida la utilización de la violencia física o psíquica o cualquier otra medida del mismo tipo" (art. 7).

24. La Constitución garantiza al acusado el derecho a ser defendido durante el juicio. El Código de Procedimiento Penal estipula que el acusado tiene derecho a utilizar todos los medios del procedimiento para probar que es inocente y que los cargos formulados contra él son infundados, a esclarecer total y objetivamente todas las circunstancias del caso, y a definir en un espíritu de justicia su responsabilidad en la ejecución de los actos delictivos. "El acusado tiene derecho a denunciar los actos del juez de instrucción que violen o limiten sus derechos" (art. 107).

25. Según la Constitución de la RPS de Albania, el Presídium de la Asamblea Popular está facultado para proclamar amnistías o conceder la gracia a todos aquellos que hayan cometido infracciones penales y hayan sido condenados por estos actos. Periódicamente, sobre todo en estos últimos años, se han proclamado varias amnistías generales. La más reciente de ellas fue promulgada por el Presídium de la Asamblea Popular con motivo del 45° aniversario de la liberación de la patria. En virtud del Decreto 7338,

de 13 de noviembre de 1989, el Presídium de la Asamblea Popular proclamó una amplia amnistía de la que se beneficiaron un número considerable de detenidos por delitos contra el Estado, tentativas de fuga, agitación y propaganda, etc. El Presídium, a propuesta de las organizaciones de masas, de los órganos del poder, de la justicia o a petición del condenado y de sus familiares, también está capacitado para conceder la gracia a personas condenadas por diversas infracciones penales.

26. En Albania, existe la verdadera libertad de conciencia. Asimismo, la creencia religiosa, como cuestión de conciencia, es considerada como un derecho, como una cuestión individual que concierne a cada persona. El pueblo albanés, por su propia y libre voluntad, sin ninguna imposición, ha elegido él mismo su actitud con respeto a las instituciones religiosas, pero esto no significa que los creyentes no puedan practicar sus ritos religiosos, ya que en definitiva se trata de una cuestión personal y familiar.

27. La Constitución y las leyes vigentes no contienen disposiciones sobre la protección de la religión, ni sobre su supresión por medidas administrativas. Al garantizar la libertad de conciencia el Estado no permite que se vulneren por vía administrativa los sentimientos religiosos de los ciudadanos creyentes.

28. En Albania nadie es condenado por sus sentimientos religiosos. Los factores y motivos que unen al pueblo albanés son muy poderosos y van más allá de los prejuicios religiosos.

29. La justicia albanesa ha condenado a quienes, so pretexto de proteger a la religión y a los ritos religiosos, han actuado contra los intereses sublimes de la patria, convirtiéndose en colaboradores de los ocupantes y de los traidores, de los terroristas y de los fascistas, transformando las iglesias y mezquitas en depósitos de armas y centros de corrupción.

30. Todos los ciudadanos, además de los derechos y libertades de que gozan, tienen deberes para con la sociedad, especialmente la aplicación de la legalidad, la protección y el fortalecimiento de la propiedad, la defensa de la patria, etc.

31. La democracia que existe en la RPS de Albania se refleja no solamente en su política interior, sino también en su política exterior, que tiende a preservar y reforzar la libertad y la independencia de la patria, a garantizar las condiciones pacíficas necesarias para el desarrollo general del país y una vida segura y feliz.

32. Albania sigue una política extranjera libre, independiente y soberana. Es partidaria del desarrollo de las relaciones y de la cooperación con todos los países que respetan los principios de igualdad, no injerencia en los asuntos internos, respeto de la soberanía y ventajas mutuas. Apoya enérgicamente el derecho de los pueblos a la autodeterminación, la libre elección por cada uno de ellos de su sistema de desarrollo, libre e independiente, se opone a la política de guerra y agresión, de opresión y diktat, y aporta con ello su modesta contribución a la causa de la salvaguardia de la paz y de la seguridad internacionales, de la libertad, de la independencia y del progreso.
